

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2025”

ACUERDO N° 62-STJSL-SC-2025- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el expediente REQ 9824/24 iniciado por la Dirección de Recursos Humanos, para la contratación del Licenciado Emilio Neme para el dictado del taller PROCESOS DE DESARROLLO PROFESIONAL, con abordaje sobre la realidad laboral, la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, según propuesta adjunta a la actuación 26927245 rectificada en actuación 27366351.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que ha recepcionado gran cantidad de planteos de necesidad de adquisición de herramientas y habilidades personales que permitan afrontar las problemáticas que a diario se presentan y que interfieren en el normal desempeño los equipos de trabajo, por parte de distintos organismos judiciales.

Que resulta oportuno facilitar a los Funcionarios y Agentes de la Oficina referenciada en el primer párrafo del presente, la asistencia del Profesional especializado en la problemática planteada.

Que el Lic. Neme, como da cuenta su currículum vitae, es Licenciado en Psicología, docente universitario, con más de 40 años de experiencia en psicología laboral y asesoramiento en materia de Recursos Humanos.

Que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 214 incisos 1 y 8 de la Constitución Provincial, artículo 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, artículo 100 inciso f) de la ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la contratación del Licenciado Emilio Neme, CUIT 20-08314594-4, en los términos del artículo 100 inciso f) de la ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, para el dictado del taller PROCESOS DE DESARROLLO PROFESIONAL, con abordaje sobre la realidad laboral, en la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, según propuesta adjunta a la actuación 26927245 rectificada en actuación 27366351 del expediente REQ 9824/24.

II) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

III) IMPUTAR la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial De Capacitación, del Programa Escuela de Capacitación.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Jorge Alberto Levingston, con domicilio legal en Calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, en adelante el CONTRATANTE por una parte, y el Licenciado Emilio Neme, CUIT 20-08314594-4, IVA Responsable Inscripto, estableciendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 649 de la Ciudad de San Luis, en adelante el CONTRATADO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar servicios profesionales para para el dictado del taller PROCESOS DE DESARROLLO PROFESIONAL, con abordaje sobre la realidad laboral, en la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, según propuesta adjunta a la actuación 26927245 rectificada en actuación 27366351, del expediente REQ 9824/24.

SEGUNDA: EL CONTRATANTE abonará al CONTRATADO el monto equivalente a PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00), por cada hora del dictado del taller, estableciendo que, de acuerdo a la propuesta del CONTRATADO, el mismo se desarrollará durante un total de dieciocho (18) horas.

El taller será dictado a partir del lunes 5 de mayo del año en curso, los días lunes, miércoles y viernes, de 14:30 a 16:30 horas, durante tres semanas consecutivas. Cualquier modificación a este cronograma, deberá ser aprobada por la Dirección de Recursos Humanos.

EL CONTRATADO facturará los honorarios correspondientes, dentro del plazo de diez días desde la finalización del dictado del taller.

EL CONTRATADO presentará la factura correspondiente en la Secretaría Contable, la que deberá ser conformada por la Dirección de Recursos

Humanos. El pago se realizará dentro de los quince días posteriores a la presentación de la factura.

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 01 de mayo de 2025 y tendrá vigencia durante el dictado del taller, el que se desarrollará de acuerdo a lo previsto en la cláusula precedente.

QUINTA: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole y acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO. RESOLUCION. Ante el incumplimiento por parte del CONTRATADO de alguna de las obligaciones que por este contrato asume, EL CONTRATANTE tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que en tal caso la mora se entenderá producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El silencio ante algún incumplimiento de la otra parte, no deberá interpretarse como consentimiento del mismo, modificación del presente contrato, renuncia a realizar los reclamos que por este contrato o por ley correspondan. Toda modificación del presente contrato requerirá para su validez el consentimiento escrito de ambas partes.

OCTAVA: PAUTAS COMPLEMENTARIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN ATENCION AL FIN PÚBLICO. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera contemplada en el presente contrato, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido.

NOVENA: El presente contrato debe ser intervenido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, según Ley Impositiva Anual para el ejercicio 2025.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a días del mes de abril de 2025.